

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Códig	Código: PE-01-02-P2-F2	
DECRETO			Versión: 02	
		F	echa: 08/07/2022	
ECHA	0 2 MAY 2024	PÁGINA	1 de 9	

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 061 DEL 2 DE ENERO DE 2024 DE VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT DEL AÑO 2024

FECHA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1955 de 2019, el Acuerdo 040 del 29 de 2010, Acuerdo 025 de 2018, Acuerdo 08 de 2019, 021 de 2020, v

CONSIDERANDO

Que, el artículo 371 del Acuerdo 025 de 2018 que modifica el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, señala lo siguiente:

"371. Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Acuerdo se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.

De la misma forma el Gobierno Municipal podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras".

Que, el artículo 49 de la Ley 1995 del 25 de mayo de 2019 perdió vigencia el 31 de diciembre de 2023 mediante el parágrafo segundo del artículo 372 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023

Que, la Ley 14 del 06 de julio de 1983 en su artículo 44 y el Decreto 1333 del 25 de abril de 1986 en su artículo 209, determinan le mecanismo para actualizar la tarifa por cada oficina comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2292 de 29 de diciembre de 2023 fijó el salario mínimo legal para el año 2024 a partir del primero de enero, en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.300.000)

Que, la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN mediante Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023 fijó la unidad de valor tributario (UVT) para la vigencia 2024, en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$47.065).

Que, mediante el Decreto Municipal No 061 del 2 de enero de 2024 se fijó el ajuste de los valores absolutos para el año 2024

Que, debido a errores de transcripción se hace necesario hacer unas correcciones en los siguientes conceptos:

- TASA POR LOS TRÁMITES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
- VALOR MÍNIMO IMPUESTO CIRCULACIÓN Y TRANSITO
- VALOR PARA PAGAR POR IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO POR CADA OFICINA ADICIONAL - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el alcalde municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto 061 del 2 de Enero de 2024 con el cual se corrigen los errores de transcripción, el cual quedará así:









ARTÍCULO PRIMERO: CONVERTIR en Unidades de Valor Tributario – UVT, las cifras contempladas en el Estatuto Tributario del Municipio San José de Cúcuta, según el siguiente detalle:

TASA POR LOS TRÁMITES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. (Art. 132)

TRAMITE	TARIFA ACUERDO 025 DE 2018	VALOR \$	TASA UVT
Expedición de Licencias de Funcionamiento	2 SMLMV	2.600.000	55,24
Expedición de Constancias	2% SMLMV	26.000	0,55
	REGISTRO DE PROGRAMAS DE F SARROLLO HUMANO: PROGRAMA		L TRABAJO Y
160 horas a 500 horas	1 SMLMV	1.300.000	27,62
501 horas a 1000 horas	1.5 SMLMV	1.950.000	41,43
1001 horas a 1800 horas	2 SMLMV	2.600.000	55,24

El valor liquidado se aproximó al múltiplo de mil más cercano.

TARIFA POR DEGÜELLO DE GANADO MENOR. (art. 125 Acuerdo 040 de 2010) La tarifa se liquidará por la unidad o cabeza del ganado o especie menor objeto del sacrificio en la jurisdicción del Municipio. La tarifa a aplicar será la siguiente:

GANADO O ESPECIE	TARIFA ACUERDO 040 DE 2010	VALOR \$	TASA UVT
Cerdos y otras especies de ganado menor (ovinos, caprinos)	1/8 SMDLV	5.400	0,114
Conejos y afines	1/100 SMDLV	400	0,008
Pollos y aves de corral	1/2500 SMDLV	17	0,00036

DERECHOS DE TRANSITO, PLACAS Y OTROS

TARIFAS. Los vehículos automotores matriculados en el municipio de San José de Cúcuta y los parqueaderos autorizados pagarán las siguientes tarifas o derechos (en salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes) por los siguientes trámites o servicios (art. 119):

CONCEPTO		TARIFA ACUERDO 025 de 2018	VALOR \$	UVT
Matricula. Es la inscripción de un vehículo la Secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio, que da lugar	Vehículo	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
a la entrega de placas y a la expedición de la Licencia de Tránsito. Parágrafo El ingreso al servicio se efectuará	Matricula Moto	0.50 SMDLV (medio salario diario vigente)	22.000	0,467
únicamente con vehículos último modelo cuando sean para servicio público.	Matricula Moto/Carro	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Cancelación de matrícula. Es el trámite administrativo para la cancelación de un vehículo ante el organismo de tránsito.		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Rematricula. Es el trámite administrativo mediante el cual se matricula nuevamente un vehículo recuperado por las autoridades, o al		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849









COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Código: PE-01-02-P2-F2 Versión: 02 **DECRETO** Fecha: 08/07/2022 0 2 MAY 2024

PÁGINA

3 de 9

cual se le haya cancelado la matrícula. El vehículo se matricula con la misma placa que se le había asignado en su registro inicial Tarjeta de Operación. Es el trámite Tarjeta de 3.5 SMDLV (tres v medio administrativo que se surte ante la Operación 152.000 3,230 salarios diario vigente) Secretaría de Tránsito y Transporte con Colectivo el fin de obtener el documento que Tarjeta autorice la prestación del servicio 2.5 SMDLV (dos y medio Operación 108.000 2,295 público bajo la responsabilidad de la salario diario vigente) Individual respectiva empresa de acuerdo con su licencia y en el área de operación autorizada. Parágrafo. - la tarjeta de operación será expedida por los funcionarios de la Secretaría de Tránsito Motocicletas y 3.5 SMDLV (tres y medio 3,230 152.000 y Transporte en un término no mayor de automóviles salarios mínimos diarios) quince (15) días, so pena de incurrir en Sanciones disciplinarias correspondientes. Licencia de Talleres. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de obtener licencia para que los talleres de mecánica automotriz. 3.5 SMDLV (tres y medio 152.000 3,230 puedan efectuar trabaios de salarios mínimos diarios) transformación de vehículos y grabación de los números de identificación de este previo cumplimiento de la norma legal exigida. Duplicado Licencia de Tránsito. Duplicados de licencias. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o 1.5 SMDLV (uno y medio vehículo matrícula de 65.000 un aue 1,381 salarios vigentes) anteriormente se encontraba registrado en otro municipio. La renovación de las actuales licencias de conducción expedidas legalmente no tendrá costo alguno para el titular de estas, por una sola vez. 1.5 SMDLV (uno y medio Duplicado de la Tarjeta de Registro 65.000 1,381 diario vigente) Duplicado de Placa. Es el trámite administrativo que se surte ante la 2.5 SMDLV (dos y medio Secretaría de Tránsito y Transporte 108.000 2.295 salario diario vigente) para la obtención de un duplicado de las placas por hurto, pérdida o deterioro. Cambio de placas. Obedece al trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con 2.5 SMDLV (dos y medio el objeto de obtener nueva placa en 108.000 2,295 salario diario vigente) caso del cambio de lugar al cual fue matriculado, o en razón del cambio del tipo de servicio. Renovación de licencia funcionamiento. Es el trámite administrativo que se surte ante la 4 SMDLV (cuatro salarios 173.000 3,676 Secretaría de Tránsito y Transporte, con diarios vigentes) el fin de obtener la renovación de la licencia, una vez vencida. 1.5 SMDLV (uno y medio Licencia de Transito 65.000 1,381 diario vigente) 2.5 SMDLV (dos y medio Placa Vehículos

FECHA





108.000

salario diario vigente)

2,295



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
	Versión: 02

DECRETO

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0 2 2 2 FECHA 0 2 MAY 2024 PÁGINA 4 de 9

Placa para Motocicletas	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	65.000	1,381
Láminas Licencias de conducción	0.9 SMDLV salario diario vigente	39.000	0,829
Trámites licencia de conducción por segunda Vez	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Expedición de Licencia de Conducción. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito emite documento para que las personas puedan conducir un vehículo con validez en todo el territorio nacional.	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Cambio de Licencia de conducción por mayoría de edad	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Renovación de Licencia de Conducción	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Recategorización de Licencia de conducción	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Duplicado de licencia de conducción	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Certificado de Licencia de conducción	0.75 SMDLV salario diario vigente	33.000	0,701
Sin Pendiente. El sin pendiente de vehículos tendrá vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición y con él podrán adelantar simultáneamente todos los trámites que requiera. Estos trámites se podrán adelantar con una fotocopia certificada por el funcionario competente de tránsito y no genera costos adicionales.	1 SMDLV (un salario diario vigente)	43.000	0,914
Traspaso. Es el trámite administrativo que se surte ante el departamento administrativo de tránsito y transporte, el cual permite la inscripción de la propiedad de un nuevo dueño del vehículo.	2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Traspaso a Persona Indeterminada. Es el trámite administrativo que surte la persona natural o jurídica que demuestre que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor del vehículo, para solicitar el cambio de propietario a persona indeterminada.	2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Traslado de Cuenta. Es el trámite que se surte en el departamento administrativo de tránsito y transporte, mediante el cual se realiza el traslado del registro de un vehículo automotor hacia otro municipio del país.	0 SMMLV. No se causa, art. 148 Ley 488/98	-	-
Cambio de Motor. Es el trámite administrativo que se surte en el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra el cambio de un bloque o motor, por deterioro, daño o similares.	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	173.000	3,676
Regrabación de Motor.	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	130.000	2,762







COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO	Versión: 02		
DECRETO		Fecha: 08/07/2022		
FECHA	0 2 MAY 2024	PÁGINA 5 de 9		

Regrabación de Chasis. Es el trámite administrativo que se surte ante el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra la regrabación o nueva impresión del mismo número que originalmente tenía el chasis, por deterioro o dificultad en su lectura o su identificación.	diarios vigentes)	30.000 2,762
Regrabación de Serial	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	30.000 2,762
Regrabación de VIN (Número de identificación vehicular). Es el trámite administrativo que surte el propietario para registrar la regrabación del número de identificación vehicular cuando dicha identificación haya sido deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la plaqueta de identificación del mismo.	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	30.000 2,762
Cambio de características o transformación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, que le permite al propietario efectuar un cambio al vehículo en su tipo o modelo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Repotenciación	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Conversión a Gas Natural	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes 2	17.000 4,611
Cambio de carrocería. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito autoriza el cambio o modificación de la estructura del vehículo automotor instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Transformación por adición o retiro de ejes	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Blindaje. Es el trámite administrativo para el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación de material a prueba de proyectiles en un vehículo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Desmonte de Blindaje. Es el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación o retiro de material a prueba de proyectiles en un vehículo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Cambio de color. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que se autorice la modificación del color o colores de un vehículo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	17.000 4,611
Cambio de servicio. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de servicio del vehículo.	8 SMDLV (ocho salarios diario vigente)	47.000 7,373







COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
DECRETO	Versión: 02
DECRETO 0004	Fecha: 08/07/2022
FECHA 0 2 MAY 2024	PÁGINA 6 de 9

Cambio de empresa. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de empresa de transporte de un vehículo de servicio público		130.000	2,762
Cancelación o anotación de limitaciones a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se registra un documento que limite o libere la propiedad de un vehículo.		65.000	1,381
Inscripción de Limitación a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte para realizar la inscripción de la limitación o gravamen a la propiedad que recae sobre un vehículo.	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	65.000	1,381
Modificación del acreedor prendario por acreedor Modificación del acreedor prendario	1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	65.000	1,381
por propietario	1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	65.000	1,381
Chequeo Certificado. Es la revisión que efectúan los peritos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a los vehículos que pagan Impuestos en otros municipios, para la realización de algún trámite, siempre y cuando fuera exigido por ley o reglamento.	0.5 SMDLV medio salario diario vigente	22.000	0,467
Radicación de cuenta. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o matricula de un vehículo que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.	0.5 SMDLV medio salario diario vigente	22.000	0,467
Habilitación de las empresas de transporte público urbano y/o calificación. Es la autorización expedida por la autoridad competente para la prestación del servicio público de transporte.	1.5 SMMLV (uno y medio mensuales)	65.000	1,381
Vinculación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de obtener la autorización para la vinculación de un automotor a una empresa de transporte público.	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Caravanas y desfiles. Es el valor correspondiente por el uso de calles y avenidas cuando se promueven dichos eventos exceptuando colegios y entidades oficiales.	5 SMDLV cinco salarios diarios vigente (Exceptuando colegios y entidades oficiales)	217.000	4,611
Timbres y formas. Los derechos o tarifas de los formatos corresponden a la sistematización de todos los trámites.	0.25 SMDLV cuarto salario diario vigente	11.000	0,234
Desvinculación servicio publico	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	173.000	3,676
Certificado de libertad y tradición	1 SMMLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Certificado de Clasificación de vehículo Antiguo	1 SMDLV	43.000	0,914







COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Fecha: 08/07/2022

Versión: 02

DECRETO N° 0 2 2

FECHA 0 2 MAY 2024

PÁGINA 7 de 9

Certificado de Clasificación de vehículo Clásico		1 SMDLV	43.000	0,914
Cambio de GPS		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Cambio de Operador de GPS		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Revisión Taxímetro		1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Acompañamiento de carga pesada, larga o ancha de vías urbanizadas		4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	173.000	3,676
Permiso para tránsito pesado por vías urbanas		2 SMDLV (dos salarios diarios por mes)	87.000	1,849
Cierre de calles		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Formulario único Nacional		0.5 SMDLV medio salario diario vigente	22.000	0,467
Paz y Salvo		1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Constancias		0.5 SMDLV medio salario diario vigente	22.000	0,467
Concepto previo		1 SMDLV (Un salario diario vigente)	43.000	0,914
Permiso para descargue		1.5 SMDLV (uno y medio salarios vigentes por mes	65.000	1,381
Permiso parrillero hombre		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes por semestre)	87.000	1,849
Permiso de circulación para motos (después de las 23 horas)		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes por semestre)	87.000	1,849
Permiso de circulación restringida		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	87.000	1,849
Expedición Guía de Movilización o Transito de Maquinaria		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes	87.000	1,849
Permiso circulación vehículos de volteo		1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente por mes)	65.000	1,381
Servicio de Grúa. El servicio de grúa tendrá como finalidad colaborar en casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren	Servicio de grúa en el perímetro urbano	3 SMDLV (tres salarios mínimos diarios)	130.000	2,762
estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito de la ciudad.	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano	5 SMDLV (cinco salarios mínimos diarios)	217.000	4,611
Garajes. Es la tarifa que se debe pagar cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito de la ciudad y sea llevado a los garajes	1. Los vehículos automotores (día y noche)	Equivalentes al 70/1000 del SMDLV salario mínimo diario legal vigente	3.000	0,064
destinados a tal fin. De esta tarifa los parqueaderos habilitados transferirán un 20% al municipio de San José de	2. Por fracción de día o noche	(equivalentes al 25/1000 del SMDLV salario mínimo diario legal vigente)	1.000	0,021
Cúcuta del valor recaudado mensualmente. Parágrafo 1° Cuando la retención hubiere sido por orden judicial o aduanera, la tarifa del	3. Las motocicletas, (día y noche)	(equivalentes al 15/1000 del SMMLV salario mínimo mensual legal vigente)	20.000	0,425
servicio de garaje, podrá rebajarse hasta un cincuenta por ciento (50%)	4. Fracción de día o noche	1/5 SMDLV	9.000	0,191
previo concepto favorable de la secretaria de hacienda municipal. Parágrafo 2º Ninguna autoridad municipal podrá ordenar el retiro de los vehículos retenidos en los garajes. Sin que el propietario demuestre el pago de la tarifa, mediante el recibo respectivo	5. Las bicicletas pagarán por cada día o fracción de día	1/10 SMDLV	4.000	0,085









COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Código: PE-01-02		o: PE-01-02-P2-F2		
DECRETO			Versión: 02	
DECRETO		F	echa: 08/07/2022	
FECHA	0 2 MAY 2024	PÁGINA	8 de 9	

TARIFA MÍNIMA. (Art. 109 Acuerdo 040 de 2010) El Impuesto de circulación y tránsito para los vehículos de servicio público, tendrá como tarifa mínima anual la suma de ¾ de un (1) SMDLV. \$33.000 equivalente a 0,70 UVT.

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

CONCEPTO	VALOR \$	TASA UVT		
IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL: (parágrafo 1, articulo 40 Acuerdo 025 de 2018). Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, pagarán por cada oficina comercial adicional la suma de:	tos de crédito, instituciones financieras y compañías de 836.000 1			
BASE MÍNIMA POR RETENCIÓN POR IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS (Art 300 Acuerdo 025 de 2018)				
CONCEPTO	VALOR	TASA UVT		
COMPRA DE BIENES: Veintisiete (27) UVT	1.271.000	27		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS: (4) UVT	188.000	4		

SANCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 025 DE 2018	VALOR \$	TASA UVT
Sanción por inscripción extemporánea o de oficio. (artículo 222 Acuerdo 025 de 2018) Quienes se inscriban en el Registro de Industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 175 de este Acuerdo y antes de que la Subsecretaria de Rentas de Impuestos lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes. (\$193.000)	5 SMDLV	217.000	4,61
Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes. (\$387.000)	10 SMDLV	433.000	9,20
Sanción mínima. (Art. 206 Acuerdo 025 de 2018) Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana e impuesto unificado de espectáculos públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Secretaria de Hacienda, será equivalente a 6 UVT. \$ 254.000	N/A	282.000	6

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD VISUAL (ART.103 ACUERDO 40 2010)

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 040 DE 2010	VALOR \$	TASA	UVT
La Publicidad Exterior Visual con área igual o superior a 8 mts2 y hasta 24 mts2, pagará la suma equivalente a 4,64 UVT, por mes o fracción de mes	17% SMLMV	221.000	4	,7
La Publicidad Exterior Visual con área superior a 24 mts2 y hasta 48 mts2 pagará la suma equivalente a 9,29 UVT, por mes o fracción de mes	34% SMLMV	442.000	9,	39
Aquellos elementos de Publicidad Exterior Visual volumétricos, cuya área total supere los 48 mts2, pagarán el impuesto correspondiente para vallas hasta 48 mts2 y un excedente del 9,29 UVT, por metro cuadrado con base en la liquidación, por mes o	34% SMLMV + 5% SMLMV * m2	442.000 + 65.000*	9,39	1,38
fracción de mes (POR METRO CUADRADO). En ningún caso, la	5 SMLMV	6.500.000	138	3,11









COORDII	NACIÓN INSTITUCIONAL	Al Cádigo: DE 01 02 D2 52			
	TACION INSTITUCIONAL	Codig	Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO	Versión: 02			
DECRETO		F	Fecha: 08/07/2022		
FECHA	0 2 MAY 2024	PÁGINA	9 de 9		

_				
	suma total de impuestos que ocasione la Valla podrá superar el			
	monto equivalente a 136,75 UVT por año			
	La Publicidad Exterior Visual móvil exhibida dentro de la			
	jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, pagará la suma			
	equivalente a 9,29 UVT por mes, siempre y cuando la sede de la	34% SMLMV	442.000	9,39
	empresa de Publicidad Exterior Visual sea la ciudad de San José de			,,,,,
	Cúcuta			
	Si la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual está ubicada			
	en otro municipio o país, se cobrará el 11,48 UVT por mes o	420/ 684/84//	546.000	
	fracción de mes que permanezca exhibida la Publicidad Exterior	42% SMLMV	546.000	11,6
	Visual en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta			

Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de publicidad exterior visual por concepto de instalación o fijación de avisos inferior a 8 mts2:

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 040 DE 2010	VALOR	TASA UVT	
Pasacalles: El plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrarán 1,82 UVT por cada uno	2 SMDLV	87.000	1,84	
Avisos, Avisos de tijera y no adosados a la pared: Para los avisos carteleras no adosadas a la pared y avisos de tijera, plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrará 9,12 UVT por evento publicitado	10 SMDLV	433.000	9,21	
Pendones y festones: el plazo máximo que podrá permanecer instalados es de 30 días calendario y se cobrará 0,19 UVT por cada uno		9.000	0,18	

AVISOS: Para Publicidad Exterior Visual contenida en Avisos exhibida en fachadas de predios fuera del lugar donde se desarrollan las actividades de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que sea utilizada como medio de identificación o de propaganda de estos, se le aplicará un valor equivalente al 10% del costo del elemento a instalar, el cual se fijará teniendo en cuenta el promedio de los precios del mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 061 del 2 de enero de 2024 continuarán vigentes en todas sus partes

ARTÍCULO TERCERO: Sendas copias de este Decreto deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría Tránsito y Transporte y Secretaría Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ÉNRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA **Alcalde**

Proyectado:

David Mauricio Olaya López – Profesional Universitario

Reviso:

Alix Ramona Melo Ortiz – Profesional Universitaria (DE Luz Stella Carrillo R. – Profesional Universitation

Reviso: Reviso:

Liris Marina Peña Márquez − Subsecretaria de Rentas e Impuestos

Reviso:

Misael Zambrano - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó:

María Eugenia Pérez Navarro - Secretaria de Hacienda

